



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 314 -2016 GM-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de Diciembre del 2016

### VISTO

Memorando N° 043-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 16 de Diciembre del 2016, el Informe N° 826-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB de fecha 16 de Diciembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2016-GM/MPJB, de fecha 14 de Diciembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA" con código SNIP 372429, el cual asciende a S/. 1,405,302.99 (Un millón cuatrocientos cinco mil trescientos dos con 99/100 soles), a través de la modalidad de ejecución directa y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, asimismo se encarga la ejecución del referido proyecto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, se aprobó la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras públicas por Administración Directa, cuyo objetivo establece los procedimientos y normas a seguir para la ejecución y supervisión de obras por administración directa que ejecuta la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e implementar las acciones a tomar basándose en las normas vigentes;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1 numeral 6, establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la supervisión de obras programadas. En el numeral 8 establece que "el Ingeniero Residente y/ o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Memorando N° 043-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 16 de Diciembre de 2016, se designa al ING. ELMER DAVID LUPACA CALIZAYA, como inspector del PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA" con código SNIP 372429.

Asimismo, mediante Informe N° 826-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 16 de Diciembre del 2016, el Jefe de Supervisión de Proyectos solicita emisión de acto resolutorio al ING. ELMER DAVID LUPACA CALIZAYA, como inspector del proyecto en mención.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo indicado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y las disposiciones contenidas en la Directiva para la ejecución y supervisión de obras por administración directa y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. ELMER DAVID LUPACA CALIZAYA, como inspector del PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA" con código SNIP 372429.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSTAR, al ING. ELMER DAVID LUPACA CALIZAYA, como inspector del proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente resolución, a cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, así como las funciones asignadas anexas al Memorando N° 043-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE, la presente resolución para su cumplimiento al inspector, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERÓGUESE, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL

A  
OAJ  
OSP  
GDTI  
SGRH  
interesado